

(28 de abril De 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de invitación pública IP-FC-02-2022"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -EICE FARO DEL CATATUMBO-, conforme a sus facultades legales y contractuales, especialmente las conferidas en Acuerdo N° 001 del 30 de abril de 2021, del artículo 27.4.8 de la Resolución N° 001 del 09 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo 2° de la Constitución Política señala que "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el ejercicio de la función pública en general está encaminada entonces a la mayor satisfacción de los intereses generales de la comunidad, para lo cual, el Estado deberá participar directa o indirectamente en la economía, bien como agente regulador o bien como agente económico, con la finalidad de procurar el cumplimiento de funciones y actividades específicas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señaló que la función administrativa se desarrollaría con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 45 del Acuerdo N° 0001 del 30 de abril de 2021, "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado — E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.," se indicó que "Los actos del gerente se denominan Resoluciones, las cuales se enumerarán en forma consecutiva, anual y deben contener el día, mes año de su expedición y se someten al régimen jurídico señalado en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1221 de 1986."

Que, el artículo 47.2 del Acuerdo citado señaló que "El Gerente es responsable de la administración, el control de todos los procesos, del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades de la Empresa tendientes a lograr y garantizar el objeto social(...)" entre ellas, desarrollar las siguientes funciones "... Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Empresa (...) Dirigir controlar todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la Empresa, de acuerdo con los principios constitucionales y las normas legales vigentes (...)"

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 0001 de 2021, "Por la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S." señala que a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., le son aplicables los principios de la contratación estatal y de la función administrativa contenidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007

Que, el 28 de marzo de 2022, la EICE FARO DEL CATATUMBO publicó en la página del SECOP I, el análisis del sector, los estudios previos y la invitación publica del proceso N° IP-FC-02-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con las condiciones y características de georreferencia y demás elementos descritos en el proyecto con Código BPIN 2019000050012.



(28 de abril De 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de invitación pública IP-FC-02-2022"

Que, en la misma fecha, la EICE FARO DEL CATATUMBO publicó en la página WEB de la EMPRESA, los estudios previos y la invitación pública del proceso N° IP-FC-02- 2022, con el objeto enunciado anteriormente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Invitación sobre el Presupuesto de referencia estimado, el presupuesto oficial por el cual se formuló la invitación pública es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.891.605.976.00) para la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Que, el artículo 27 de la Resolución N° 001 del 09 de junio de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa, señaló que la Convocatoria pública sería el procedimiento de selección aplicable para invitar a un numero indeterminado de personas a presentar propuestas a la EICE FARO DEL CATATUMBO.

Que, el articulo 27.1 de la mencionada Resolución señaló que "El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos."

Que, el artículo 27.4 del Manual de Contratación de la Empresa, señaló que el tramite de la invitación pública sería el siguiente:

- "27.4.1. La Secretaría General publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP, la invitación aprobada por la Gerencia General por un término mínimo de tres (3) días.
- 27.4.2. A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la Secretaría General, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por LA EMPRESA.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, cuya respuesta se publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP.

- 27.4.3. Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente General, se publicarán en la página Web de LA EMPRESA y el SECOP.
- 27.4.4. Las ofertas deberán entregarse el día y la hora previstos para el cierre en la oficina de la Secretaría General y/o en el correo electrónico institucional según de establezca en la invitación, la cual dejará constancia en un acta, como mínimo, de los siguientes aspectos: nombre de los proponentes y valor ofertado.
- 27.4.5. En el plazo definido en la invitación a ofertar, la Secretaría General consolidará la evaluación de las ofertas.
- 27.4.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cuales se podrán formular observaciones.



(28 de abril De 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de invitación pública IP-FC-02-2022"

- 27.4.7. Si la Secretaría General lo estima necesario, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.
- 27.4.8. Surtido lo anterior, la Secretaría General unificará el informe de evaluación definitivo.
- 27.4.9. La Secretaría General preparará para la firma del Gerente General la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada al proponente adjudicatario y comunicada a los demás. Cuando la Gerencia General lo determine esta decisión podrá adoptarse en audiencia pública.
- 27.4.10. En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, la Secretaría General preparará para la firma del Gerente General el correspondiente contrato.
- 27.4.11. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente."

Que, el numeral 6.4 de la INVITACIÓN PÚBLICA IP-FC-02-2022, señaló el cronograma del proceso, tiempo durante el cual, se presentaron propuestas y observaciones frente a la invitación pública de contratación requerida por la empresa.

Que, mediante ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA Nº IP-FC-02-2022 del 08 de abril de 2022, se identificó la oferta presentada por el siguiente interesado:

Nombre o Razón Social	re o Razón Social UNION TEMPORAL VIAS PAMCHITA	
N° de folios propuesta original sobre 1	231	
N° de folios propuesta original sobre 2	4	
Sobres	2	
Garantía de seriedad de la oferta	SI	
Valor de la oferta Económica	\$1.889.957.948.00	
Representante Legal	LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO	
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	8/04/22 HORA: 8:30 AM	

Nombre o Razón Social	UNION TEMPORAL VÍAS NDS	
N° de folios propuesta original sobre 1	484	
N° de folios propuesta original sobre 2	4	
Sobres	2	
Garantía de seriedad de la oferta	SI	
Valor de la oferta Económica	\$1.865.971.194,1	
Representante Legal	EDITH JOHANNA VELASQUEZ VELASQUEZ	
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	8/04/22 HORA: 8:32 AM	

Nombre o Razón Social	UNIÓN TEMPORAL CHITAGÁ 22	PAMPLONA
No. de folios propuesta original Sobre 1	537	
No. de folios propuesta original Sobre 2	4	



## (28 de abril De 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de invitación pública IP-FC-02-2022"

Sobres	2		
Garantía de seriedad de la oferta	SI		
Valor de la oferta Económica	1.887.944.923.6		
Representante Legal	ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO		
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	8/04/2022 HORA: 8:28 AM		

Que, mediante informe de evaluación del proceso IP-FC-02-2022 del 20 de abril de 2022, los miembros del Comité de Evaluación concluyeron que "La propuesta presentada por el UNIÓN TEMPORAL VIAS PAMCHITA representada legalmente por LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO CUMPLE técnicamente, financieramente pero no cumple jurídicamente, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección IP-FC-02-2022 (Sic), pero esta, NO se considera HABILTIADA para continuar el proceso contractual, por lo que deberá subsanar en término correspondiente para presentar observaciones. (...) La propuesta presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL PAMPLONA CHITAGÁ 22 representada legalmente por ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO, CUMPLE técnicamente, financieramente y juridicamente de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección IP-FC-02-2022, pero esta, se considera HABILITADA para continuar con el proceso, y así mismo en dicha evaluación se concluyó que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL VIAS NDS, 22 representada legalmente por EDITH JOHANNA VELASQUEZ VELASQUEZ, no se encuentra habilitada financieramente, por no cumplir con el valor del capital de trabajo exigido para el presente proceso, en consecuencia, la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL VIAS NDS es inadmisible y no se incluirán en el orden de elegibilidad conforme a lo señalado en el literal I, del punto 4.2 del capítulo 4 de la invitación publica del presente proceso"

Que, el mencionado informe de evaluación fue cargado al sistema de contratación pública dispuesto por Colombia Compra a través del SECOP I en el enlace web <a href="https://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, con el fin que los OFERENTES presentaran las observaciones que a bien tuvieran respecto de la evaluación formulada.

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO IP-FC-02-2022 del 21 de abril de 2022, se dio inicio al termino para presentar OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN de las propuestas para el proceso de la referencia.

Que, mediante ACTA CIERRE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO IP-FC-02-2022 fechada del 22 de abril de 2022, se dejó constancia de la presentación de subsanaciones por parte de UNIÓN TEMPORAL VIAS PAMCHITA, y de UNION TEMPORAL VIAS NDS que presentó observaciones al informe de evaluación.

Que, mediante ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN del proceso IP-FC-02-2022, se acogió la observación presentada por UNIÓN TEMPORAL VIAS NDS, y mediante INFORME FINAL DE EVALUACIÓN del 26 de abril de 2022, se dejó constancia del cumplimiento de los requisitos evidenciados en el informe de evaluación, por lo que se señaló que UNION TEMPORAL PAMPLONA CHITAGÁ 22 y UNIÓN TEMPORAL VIAS PAMCHITA cumplían con las condiciones requeridas para ser adjudicatarias del presente proceso.

Que, el orden de elegibilidad señalado en el INFORME FINAL DE EVALUACIÓN quedó consignado de la siguiente forma:



(28 de abril De 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de invitación pública IP-FC-02-2022"

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO
1	UNIÓN TEMPORAL PAMPLONA CHITAGÁ 22	\$1.887.944.923,6	99,94
2	UNIÓN TEMPORAL VÍAS PAMCHITA	\$1.889.957.948,00	95

Que, de acuerdo con lo anterior en el primer orden de elegibilidad se encuentra la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PAMPLONA CHITAGÁ 22, representada legalmente por ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO, el segundo orden de elegibilidad lo ocupa UNION TEMPORAL VIAS PAMCHITA representada legalmente por LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO, por lo que será declarado en la parte resolutiva de esta Resolución.

Que, en virtud de lo expuesto, LA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO,

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA IP-FC-02-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con las condiciones y características de georreferencia y demás elementos descritos en el proyecto con Código BPIN 2019000050012, conforme a los términos de referencia de la invitación, a la UNION TEMPORAL PAMPLONA CHITAGÁ 22, representada legalmente por el señor ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO identificada con Cédula de Ciudadania N° 60.384.087, por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.887.944.923,6)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta resolución en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, cuya página es <a href="https://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y a través de la página web de la EMPRESA, cuyo enlace es <a href="https://www.eicefarodelcatatumbo.gov.co">www.eicefarodelcatatumbo.gov.co</a>

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.

LUCY ELENA URÓN RINCÓN Gerente ्राच्या १५५ व्याप्टर

Proyectó, Albert David Velaides Landazabal - Asesor Externo

Revisó: Javier Perozo Hernández - Asesor Externo